

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0115** DE 14 FEB 2024

Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito entre entidades públicas.

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 9 del artículo 25 del Decreto 1427 de 2017 y, en concordancia con los numerales 4.1, 4.2 del artículo 4 de la Resolución No. 2348 de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están en el deber de coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esa manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, establece como principios de la gestión fiscal la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que los artículos 3°, 6° y 7° de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 preceptúan como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, así como responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0115** DE 14 FEB 2024

Que el Decreto Ley 2897 del 11 de agosto de 2011, modificado por el Decreto 1427 de 2017, determina los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con las facultades legales conferidas en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo cuarto de la Resolución 2348 del 12 de diciembre de 2022, se delega entre otras, la facultad a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho:

*“4.1. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

*4.2. Realizar todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Justicia y del Derecho.”*

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando que: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que, en el marco del proceso de depuración de bienes, el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte de la Secretaría General realizó la identificación y selección de bienes en desuso u obsolescencia, que no son de utilidad para el normal funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho y, que pueden ser utilizados por otra entidad pública, relacionados como bienes consumibles (tóner) y 2 equipos de computación.

Que mediante conceptos técnicos INFORME ESTADO GENERAL AUTOMOVIL FAW HONQOI BESTURN B-70 DE PLACAS: OBG339, del 10 de octubre de 2023; INFORME TÉCNICO UKO90D VS 03-10-2023, del 03 de octubre de 2023; CONCEPTO TÉCNICO HP LASER JET P4015X del 23 de noviembre de 2022; CONCEPTO TÉCNICO Ricoh MP501SPF del 23 de noviembre de 2022; el Coordinador del Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte de la Secretaría General certifica que dichos elementos son obsoletos y no se encuentran en servicio en la Entidad..

Que mediante la Resolución 0565 de 27 de julio de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho creó el Comité Técnico de Baja de Bienes, que como órgano asesor y de acuerdo con la información presentada por el Coordinador del Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte y los conceptos técnicos emitidos por parte de

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE 14 FEB 2024**

del Coordinador del Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte y la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información respecto de las impresoras Tóner, recomendó mediante el acta No. 1 de fecha 28 de noviembre del año 2023, determinó dar de baja los bienes muebles, y que su destinación final sea la enajenación a título gratuito, conforme el procedimiento de Gestión de Bienes código P-GA-01 versión 6 vigencia 17 de noviembre de 2022, en el numeral 6.4 Bajas, Subproceso Bajas por donación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Dar inicio al proceso de enajenación a título gratuito entre entidades públicas de los bienes muebles relacionados en el Acta No. 1 del 28 de noviembre de 2023, compuestos por:

- Ciento sesenta y tres (163) elementos de categoría consumibles (tóner), los cuales tienen un valor histórico por \$96.874.662,73, con un gasto consumible de \$96.874.662,73.
- Dos (2) equipos de computación que afectan los activos por un valor de \$8.465.000 y una depreciación acumulada de \$8.465.000, para un valor en libros de \$0.

**Relación total de los bienes muebles:**

**1. Consumibles (tóner)**

<b>CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNER)</b>				
<b>CLASIFICACIÓN: CONSUMO</b>				
<b>ITEMS</b>	<b>REFERENCIA TÓNER</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VR. UN COSTO HIST.</b>	<b>VR. TOTAL</b>
1	ricoh mp601 407823 negro ref. 180002	26	\$ 416.148,39	\$ 10.819.858,14
2	507 (CE 400X)	17	\$ 522.759,02	\$ 8.886.903,34
3	507 (CE 402A)	14	\$ 590.336,00	\$ 8.264.704,00
4	507 (CE 403A)	17	\$ 602.875,38	\$ 10.248.881,46
5	507 (CE 401 A)	15	\$ 586.714,35	\$ 8.800.715,25
6	504 (CE 252A)	6	\$ 872.136,72	\$ 5.232.820,32
7	504 (CE 250X)	8	\$ 576.885,91	\$ 4.615.087,28
8	504 (CE 251A)	7	\$ 793.737,54	\$ 5.556.162,78
9	504 (CE 253A)	7	\$ 823.857,24	\$ 5.767.000,68
10	64X (CC364X)	32	\$ 494.042,52	\$ 15.809.360,64
11	64X (CC364X)	14	\$ 919.512,06	\$ 12.873.168,84
<b>CANTIDAD TOTAL</b>		<b>163</b>	<b>VR. TOTAL</b>	<b>\$ 96.874.662,73</b>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0115** DE **14 FEB 2024**

**2. Equipos de computación**

EQUIPOS DE COMPUTACIÓN				
ITEM	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	CLASIFICACIÓN	VALOR HISTORICO
1	62953	IMPRESORA LASER JET HP P4015X PLACA 47300	ACTIVO	\$ 2.652.000,00
2	73336	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOOTH MP 501 SPF	ACTIVO	\$ 5.813.000,00
TOTALES				\$ 8.465.000,00

**Parágrafo primero:** El valor de la adquisición no incluye el valor de depreciación ni el valor en libros, estos valores se darán a conocer en el acta de entrega.

**Parágrafo segundo:** La manifestación de interés se debe realizar por el total de los bienes relacionados. Se rechazará las manifestaciones parciales de transferencia a título gratuito que solamente tengan interés en algunos bienes.

**Artículo Segundo:** Que teniendo en cuenta el estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste natural por el uso de la mayoría de los bienes dados de baja, que se relacionan en el artículo anterior, se recomienda a las entidades públicas verificar el estado físico de los elementos de manera previa a la manifestación de interés por los bienes a transferir a título gratuito.

**Artículo Tercero:** Que el valor histórico de los bienes que se enajenarán a título gratuito a otras entidades públicas almacenados en las bodegas del edificio sede del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 53 No. 13 - 27 Chapinero, Bogotá D.C.; ascienden a un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (\$105.339.662,73) y un valor de depreciación por CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (\$105.339.662,73), para un valor total en libros de CERO PESOS M/CTE (\$0).

**Artículo Cuarto:** Las entidades estatales interesadas en la presente convocatoria deberán adjuntar los siguientes documentos al correo electrónico: [convocatoria.donacion@minjusticia.gov.co](mailto:convocatoria.donacion@minjusticia.gov.co):

1. Copia del acto administrativo de creación de la entidad.
2. Copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. RUT actualizado.
5. Manifestación de interés por los bienes ofrecidos en el presente acto administrativo, suscrito por el Representante Legal o su delegado debidamente facultado. La entidad estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud.

**Artículo Quinto:** Una vez determinada la Entidad a la que se adjudicaran los bienes ofrecidos en enajenación a título gratuito, se publicará el resultado del proceso en la página web del Ministerio de Justicia y Del Derecho. Los elementos ofrecidos en el presenta acto administrativo serán entregados a la entidad estatal en el sitio donde se encuentran acopiadas, esto es, en la calle 53 No.13-27, Ministerio de

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 DE**

Justicia y del Derecho, atendiendo el orden cronológico en el que se hubieren presentado las respectivas manifestaciones de interés durante los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente resolución, es de resaltar que las entidades favorecidas con la enajenación a título gratuito de la referencia asumirán los costos de traslado-cargue, transporte y disposición final de los mismos hasta el sitio que las entidades dispongan para su utilización.

**Artículo Sexto:** Establecer los valores: costo histórico de los bienes y valor de depreciación, a efectos de determinar las operaciones contables objeto del actual procedimiento de baja, los cuales están referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo:** Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Secretaría General del Ministerio Justicia y del Derecho, realizar los movimientos contables y operaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al procedimiento de baja.

**Artículo Octavo:** Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Secretaría General del Ministerio Justicia y del Derecho, realizar los movimientos contables y operaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al procedimiento de baja.

**Artículo Noveno:** Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y en la página web del Ministerio de Justicia y del derecho.

**Artículo Décimo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

14 FEB 2024

  
**HELEN ORTIZ CARVAJAL**  
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Lina María Urueña Q	Contratista Secretaría General	
Revisó	Andrés Vergara	Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	VIVIANA GARCIA
Revisó	Carlos Duffó	Coordinador Grupo Almacén, Inventarios y Transporte -	
Proyectó	Angela Rojas	Contratista Grupo de Gestión Contractual	